

Constancia Secretarial: Manizales, 13 de marzo de 2024, paso a despacho de la señora Juez la presente demanda incoativa de proceso divisorio, informando que la apoderada de la parte actora allegó escrito solicitando el retiro de la demanda (*ver anexo 06 Cd. Ppal. digital*)

Mariana Ortegaón R.

Mariana Ortegaón Rivera
Escribiente Municipal



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	170014003001 2024 00099 00
ASUNTO	AUTORIZA RETIRO DEMANDA

En atención a la solicitud presentada en escrito proveniente de la apoderada de la parte actora y de conformidad a lo estipulado en el artículo 92 del C.G.P; el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda incoativa de **PROCESO DIVISORIO** promovida por **JHON JAIRO MARTINEZ AREVALO** y **EFIGENIA MARTÍNEZ AREVALO** frente a **FERNEY MARTINEZ AREVALO, JHON JAIRO MARTINEZ AREVALO, MARTHA ELENAMARTINEZ AREVALO, HERNANDO MARTINEZ AREVALO, GLORIA ESTELA MARTINEZ AREVALO, MARIA EFIGENIA MARTINEZ AREVALO, PABLO MARTINEZAREVALO, OLGA LUCIA MARTINEZ AREVALO, MARIA DEL PILAR MARTINEZ ARÉVALO Y JOSÉ JAVIER MARTINEZ AREVALO, MARIA EUGENIA MARTINEZ AREVALO**, sin que haya lugar a hacer devolución de anexos, ni desglose toda vez que la demanda fue presentada en forma digital.

Se dispone el archivo de las diligencias, previa anotación en los registros del despacho, y de la respectiva compensación.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 046 fijado el 14 de marzo de 2024 a las 7:30 a.m.

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b089d1bbe9fb21d10aa0f6bdae69f9b28b16685d2bbf0f4dadf012a6a59f1ed0**

Documento generado en 13/03/2024 05:05:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>